
RESOLUCIÓN DEFINITIVA

EXPEDIENTE 2020-0317-TRA-PI

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE SERVICIOS “LAWGICAL”

PIGNATARO ABOGADOS S.A., apelante

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (EXP. DE ORIGEN 2020-1536)

MARCAS Y OTROS SIGNOS

VOTO 0642-2020

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. - San José, Costa Rica, a las doce horas dos minutos del nueve de octubre de dos mil veinte.

Recurso de apelación presentado por el licenciado Alejandro Pignataro Madrigal, abogado, vecino de San José, titular de la cédula de identidad 1-0940-0746, en su condición de apoderado especial de **LAWGICAL SOCIEDAD ANÓNIMA** (antes **PIGNATARO ABOGADOS SOCIEDAD ANÓNIMA**), cédula jurídica 3-101-693318, sociedad organizada y existente bajo las leyes de Costa Rica, con domicilio en San José, Santa Ana, Pozos, de Momentum Lindora 125 oeste, Centro Corporativo Lindora, Tercer Piso, Pignataro Abogados, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las 15:15:51 horas del 5 de junio de 2020.

Redacta la juez Soto Arias.

CONSIDERANDO

PRIMERO. OBJETO DEL PROCEDIMIENTO. Mediante resolución final dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de las 15:15:51 horas del 5 de junio de 2020, se resolvió

ordenar el archivo del expediente por morosidad en el impuesto a las personas jurídicas de conformidad con la Ley 9428.

Mediante escrito presentado ante el Registro de la Propiedad Industrial el 11 de junio de 2020, el licenciado Alejandro Pignataro Madrigal, en la representación indicada, interpuso recurso de apelación contra la resolución citada.

Una vez admitida la apelación ante el superior, por escrito recibido en este Tribunal el 5 de octubre de 2020, el licenciado Alejandro Pignataro Madrigal, en representación de **LAWGICAL SOCIEDAD ANÓNIMA**, desistió del recurso de apelación interpuesto y del proceso para presentar una nueva solicitud (folio 8 del legajo de apelación).

SEGUNDO. SOBRE EL DESISTIMIENTO. El desistimiento, tanto de la solicitud de inscripción de una marca como del recurso de apelación interpuesto, es un derecho procesal regulado en los artículos 12 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, y 15 de su Reglamento, así como en el artículo 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, que remite a su vez a los numerales 229.2, 337, 338 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y al artículo 65.8 del Código Procesal Civil que son de aplicación supletoria en esta materia.

Este Tribunal, por no existir ningún interés general en la sustanciación del expediente, acepta el desistimiento de la apelación y del proceso interpuestas por el licenciado Alejandro Pignataro Madrigal, en la condición indicada y se ordena devolver el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones que anteceden, se admite el desistimiento del recurso de apelación y del proceso interpuesto por el licenciado Alejandro Pignataro Madrigal, en su condición de apoderado especial de **LAWGICAL SOCIEDAD ANÓNIMA**, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las 15:15:51 horas del 5 de junio de 2020 y como consecuencia de ello, este Tribunal no entra a conocer el recurso de apelación interpuesto. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.**

Karen Quesada Bermúdez

Oscar Rodríguez Sánchez

Leonardo Villavicencio Cedeño

Priscilla Loretto Soto Arias

Guadalupe Ortiz Mora

omaf/KQB/ORS/LVC/PLSA/GOM

DESCRIPTORES

TG. Derecho Procesal Civil

TE. Desistimiento del recurso

Solicitud de inscripción de la marca

TG. Inscripción de la marca

TNR. 00.42.55